

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

44

RESOLUCIÓN 0007

02 ENE 2020

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100186382 del 21 de Agosto del 2019, la señora HELENA DURAN YEPES, identificada con C.C No. 41.521.654 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en Calle 8 No. 30 – 91, casa 11 en la ciudad de Neiva (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente denominada Nacimiento Santa Helena, en beneficio del predio Villas de Santa Helena Lotes No. 77-83-215 identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 200-113148, 200-113154, 200-113286 respectivamente, ubicados en la vereda Jagual, jurisdicción del municipio de Yaguará (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la interesada
- Certificado de Libertad y Tradición con número de folio 200-113148, 200-113154 y 200-113286
- Croquis de ubicación del predio y captación.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto No. PCA-270-19, el cual fue notificado personalmente el 22 de Octubre de 2019 por la señora HELENA DURAN YEPES, identificada con C.C No. 41.521.654 expedida en Bogotá D.C

Con radicado CAM No. 20193100229482 del 07 de Octubre de 2019 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelaban los costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del municipio de Yaguará y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5100 del 29 de noviembre de 2019, en el que se *expone*:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de Noviembre de 2019 se realiza desplazamiento a los lotes No. 77-83-

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

215, en el conjunto Villas de Santa Helena, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

- ✓ Sitio de ubicación: Los Lotes No. 77-83-215 ubicados en el conjunto Villas de Santa Helena se encuentra ubicado en las coordenadas planas 846290E – 791618N a una altura de 628 m.s.n.m, en la vereda Jagual, del municipio de Yaguará (H), cuya extensión es de 3000mts.

Punto de captación: Se ubica en las coordenadas planas de georeferenciación 845829F – 791624N a una altura de 632 m.s.n.m. La captación se realiza por medio de manguera de polietileno de 4". Se localiza en la margen derecha de la vía Neiva – Yaguará en el sector de Santa Helena. Es preciso mencionar que el sitio de captación se encuentra con una buena vegetación.

• **AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria
Lote 215 Condominio "Villas de Santa Helena"	200-113286
Lote 83 Condominio "Villas de Santa Helena"	200-113154
Lote 77 Condominio "Villas de Santa Helena"	200-113148

• **DISTRIBUCIÓN**

El uso solicitado es para doméstico y se le fue asignado un caudal de

USO	Personas	Módulo	Q (lps)
Doméstico	20 Personas	0,003 L/s/	0,06 L/s
TOTAL			0,06 L/s

• **RESTITUCIÓN DE SOBRANTES**

La restitución de sobrantes se realiza inmediatamente a la misma fuente y esporádicamente a otros drenajes tributarios de la misma fuente

• **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Quebrada Santa Helena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Yaguará, hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evalutando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la Quebrada Santa Helena, para uso doméstico, en un caudal directo de 0.003 L/s, en beneficio de los Lotes No. 77-33-215 Condominio Villas de Santa Helena, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 200-113148, 200-113154, 200-113286 respectivamente, ubicado en la vereda Jagual, en jurisdicción del municipio de Yaguará (H), cuya propietaria es la señora HELENA DURAN YEPES identificado con C.C No. 41.521.654 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en Calle 8 No. 36 – 91, casa 11 en la ciudad de Neiva (H),

Acorde con lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la Quebrada Santa Helena, para uso doméstico, en un caudal directo de 0.003 L/s, en beneficio de los Lotes No. 77-83-215 Condominio Villas de Santa Helena, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 200-113148, 200-113154, 200-113286 respectivamente, ubicado en la vereda Jagual, en jurisdicción del municipio de Yaguará (H), cuyo propietario es la señora HELENA DURAN YEPES identificado con C.C No. 41.521.654 expedida en Bogotá D.C

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: el caudal concesionado se entrega a la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

46

	RESOLUCION LICENCIA Y PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Helena Duran Yepes identificada con cedula 41.521.654 de Bogotá D.C. con dirección de notificación en la calle 8 No. 36-91 casa 11 de la ciudad de Neiva - Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguara (H).

NOTIFIQUESE, PUBLICARSE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

PCA-00270-19
 Proyecto: K Vargas

Kary

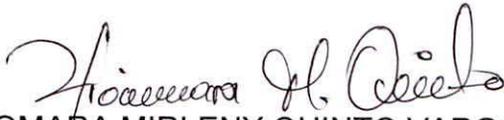
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha **13 FEB 2020**
 Hora **11:16 a.m.**
 El Señor **HELENA DURAN YEPES**
 Identificado con Cedula **41.521.654 Bogotá**
 con el fin de notificarle por medio de la presente el contenido de la Resolución **02-ENE-2020** por la cual se otorga permiso concesión aguas
 Notificado *[Signature]*
 Notificador *[Signature]*

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 28 de Febrero de 2020

El día 27 del mes de Febrero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor HELENA DURAN YEPES o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 0007 del 02 de Enero de 2020 por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Fueron inhábiles los días 15-16-26-23 de Febrero del 2020

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp.PCA-00270-19
 Projectó. Xquinto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código: F-CAM-024

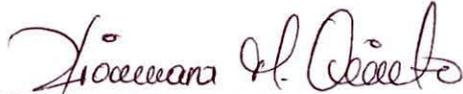
Versión: 1

Fecha: 02 Ago 06

Neiva, 02 de Marzo de 2020

El día 28 de febrero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 0007 del 02 de enero de 2020; por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00270-19
Proyecto: Cromero
Reviso: Xquinto

Fwd: Soporte de Pago CAM - HELENA DURAN YEPES CC 41.521.654 Recibidos X

20213100028372

04-02-2021

3 feb 2021 22:46 (hace 16 horas)

Cam Huila

para mí ▾

Remito para radicación

Cordialmente,



----- Forwarded message -----

De: Luz María Duran <luzmaria_duranyepes@gmail.com>

Date: mié, 3 feb 2021 a las 10:35

Subject: Soporte de Pago CAM - HELENA DURAN YEPES CC 41.521.654

To: <camhuila@cam.gov.co>

Buenos días:

De acuerdo a su solicitud doy respuesta y remito anexo a este correo la Resolución 0007 del Enero 2 de 2020 por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas y el comprobante de contabilidad donde realice el pago correspondiente.

Se trató de comunicarme al teléfono de la CAM, el cual se encuentra inhabilitado.

Agradezco su pronta respuesta y cualquier información adicional requerida favor comunicarse al Celular 3107859808 o dar respuesta a este correo

Cordial saludo,

HELENA DURAN YEPES

Celular: 3107859808

Teléfono: 8626920

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

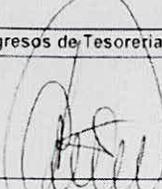
*Centro
CONAZON*

Comprobante	ING - INGRESOS DE TESORERIA		Número	2019000343	
Fecha	07/10/2019	Vence	07/10/2019	Valor	\$ 610.065.00
Tercero	Duran Yepes Helena		NIT	41521654	
Concepto	PAGO AUTO INICIO TRAMITE PCA-270-2019				

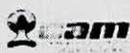
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Bancafe Cta. No.287-17340-5 - PAGO AUTO INICIO TRAMITE PCA-270-2019	41521654 - Duran Yepes Helena		\$ 610.065.00	\$ 0.00
131118001	Licencias - PAGO AUTO INICIO TRAMITE PCA-270-2019	41521654 - Duran Yepes Helena		\$ 0.00	\$ 610.065.00
Sumas Iguales				\$ 610.065.00	\$ 610.065.00

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria			Fecha: 07/10/2019	Número: 2019004025	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
3121001 12001	LICENCIAS Y PERMISOS RECURSOS PROPIOS	12001	RECURSOS PROPIOS	610,065.00	0.00
Ingresos de Tesoreria			Total :	610,065.00	0.00


 HERNANDEZ CALIMAN WILLER
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 83087240

Giomara
3203487455.


 Carrera 1 No. 60 79 Nelsa - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 cambulla@cam.gov.co



Rad: 20193100229482 Fecha: 07-OCT-2019 10:45
 Us: Deat: Dep DTN No.Folios: 2
 Rem: HELENA DURAN YEPES
 Desc.Anex: N.Anexon

Elaboro
 Modifico PUENTES CARVAJAL CAROLINA
 Imprimio PUENTES CARVAJAL CAROLINA
 Fecha: 07/10/2019